



Abril de 2017

Boletín 123

Consultorías & Auditorías



Correa & Asociados

Volumen: XI, No. 123

Dian, Comunicado de Prensa 50, Dian, Concepto 001468

IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP - NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA
NIA - NORMAS INTERNACIONALES DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION NAI

Dian, Comunicado de Prensa 50

DIAN AJUSTA SISTEMAS INFORMATICOS DE OPERACION ADUANERA PARA IMPLEMENTAR DECRETO 390.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian está realizando un diagnóstico de los cambios a implementar en los sistemas informáticos electrónicos que permitirán la modernización aduanera y la facilitación y agilización del comercio exterior.

Con estos ajustes se unificará en una plataforma el proceso de importación, se automatizarán operaciones que se vienen adelantando de forma manual y se incluirán nuevos operadores y operaciones de comercio exterior.

En este trabajo, participan los diferentes gremios de la cadena logística de comercio exterior ya que los sistemas informáticos electrónicos permiten a importadores, exportadores y operadores de comercio exterior cumplir las obligaciones y formalidades previstas en la Nueva Regulación Aduanera que estipuló el Decreto 390 de 2016

Dian, Concepto 001468

¿BAJO LA LEY 1819 CUALES SON LAS RESPONSABILIDADES PARA LAS PROPIEDADES HORIZONTALES MIXTAS QUE EXPLOTAN ZONAS COMUNES?

Serán contribuyentes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios si la propiedad horizontal destina bienes, o áreas comunes para la explotación comercial o industrial, generando algún tipo de renta y solamente están exceptuadas las propiedades horizontales de uso residencial.

Es importante indicar que el artículo 186 de la ley 1607 de 2012 estableció que las personas jurídicas originadas en la constitución de la propiedad horizontal perderían la calidad de no contribuyentes de los impuestos nacionales otorgada mediante el artículo 33 de la ley 675 de 2001, en el evento que se destinen alguno o algunos de sus bienes, o áreas comunes para la explotación comercial o industrial, generando algún tipo de renta, excluyendo de esta previsión a la propiedad horizontal de uso residencial.



Ley 1819 de 2016 Artículo 320

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS APORTANTES AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL

La Ley 1819 de 2016 en su artículo 320 establece la posibilidad para que los aportantes u obligados con el Sistema de la Protección Social, que deban declarar y/o corregir y pagar los aportes al subsistema de pensiones de los periodos 2015 y anteriores, y además paguen hasta el 30 de junio de 2017, contarán con una reducción del 70% en los intereses moratorios que se hayan generado por la mora en el pago.

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública,
Concepto 37**

CONTABILIZAR LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN UNA COPROPIEDAD

Una copropiedad puede obtener efectivo o equivalente de efectivo como resultado del recaudo de las cuentas por cobrar de cuotas extraordinarias. Los registros contables se relacionan con la cuenta que los causa y se expondrán en esta, es decir, si la transacción se origina por el recaudo de una cuota extraordinaria, el registro se expondrá en el tema de cuentas por cobrar. Los principios para la contabilización del efectivo y equivalentes de efectivo están contenidos en las normas de

Instrumentos financieros básicos y otros instrumentos (secciones 11 y 12 de las normas internacionales de información financiera para Pymes, si la entidad aplica el marco técnico normativo del grupo 2), indicó el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. También existen directrices para su contabilización en la norma de estado de flujos de efectivos, sección 7 de la norma internacional para Pymes, contenida en la sección 2 del Decreto 2420 del 2015, modificado por el Decreto 2496 del 2015 y 2131 y 2132 del 2016, agregó.



Recuerde que por medio de la Resolución 000016 de marzo de 2017 se modifican los plazos de presentación de la Información Exógena